

TELÉFONOS DE INTERÉS

URGENCIAS HOSPITAL: 112 - EMERGENCIAS: 061

EL ARBITRO, DETERMINARÁ EN PRIMERA INSTANCIA LA SITUACIÓN.Y VALORARÁ LA ACTUACIÓN A SEGUIR, EN FUNCIÓN DE SUS CONOCIMIENTOS Y FORMACIÓN,

1. **SI ES UNA SITUACIÓN GRAVE,**
 - a. ATENDER A LA PERSONA HASTA QUE LLEGUE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y SANITARIOS DE URGENCIAS.
 - b. AVISAR AL GUARDA MANTENEDOR DE LA INSTALACIÓN, A TRAVÉS DE ALGUNOS DE ALUMNOS/AS DE LA ACTIVIDAD. AL OBJETO QUE SE PERSONE PERSONE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, PARA ACCEDER A LA ZONA DONDE ESTÁ UBICADO EL TELÉFONO, PARA LLAMAR A URGENCIAS, FAMILIARES Y DEMÁS CUESTIONES QUE PROCEDAN.
 - c. EN EL SUPUESTO QUE LA INCIDENCIA ESTE RELACIONADA CON ALGÚN PROBLEMA CARDIOVASCULAR,EL GUARDA MANTENEDOR (**SI HASTA HABILITADO PARA UTILIZAR EL DESFIBRILADOR**) DETERMINARÁ SI PROCEDE SU UTILIZACIÓN.
 - d. SI NO SE TIENE CLARO LA ACTUACIÓN, ESPERAR A LOS SERVICIOS MÉDICOS.
 - e. EL MONITOR, ACOMPAÑARA A LA PERSONA, HASTA QUE SE PERSONE EL FAMILIAR.(SEA EN LA INSTALACIÓN O EN EL HOSPITAL DE MORÓN)
 - f. EL GUARDA, AVISARA A LOS GRUPOS RESTANTES DE LA INCIDENCIA.

2. **SI ES UNA SITUACIÓN QUE NO REVISTE GRAVEDAD, NI NECESITA UN TRASLADO URGENTE,**
 - a. ATENDER A LA PERSONA, Y AL MISMO TIEMPO SE AVISARA AL GUARDA MANTENEDOR DE LA INSTALACIÓN, A TRAVÉS DE ALUMNOS DE LA ACTIVIDAD. PARA QUE SE PERSONE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, PARA ACCEDER A LA ZONA DONDE ESTÁ UBICADO EL TELÉFONO, Y LLAMAR A FAMILIARES Y DEMÁS CUESTIONES QUE PROCEDAN.
 - b. SE LE TRASLADARA A UNA ZONA HABILITADA (GRADERIO, ETC.), DONDE ESTE LO MÁS COMODA POSIBLE, Y EL MONITOR/A PUEDA OBSERVAR SU EVOLUCIÓN, MIENTRAS CONTÍNUA CON LA SESIÓN
 - c. CUANDO LLEGUE EL FAMILIAR, SE LE EXPLICARÁ LOS SUCEDIDO, Y SE HARÁ CARGO DE LA PERSONA EN CUESTIÓN.

3. **TRASLADO DE INFORMACIÓN.**
 - a. **ÁRBITROS:** COMUNICAR AL RESPONSABLE DEL COLECTIVO ÁRBITRAL Y AL COORDINADOR DEPORTIVO DE LA INCIDENCIAS Y DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS
 - b. **GUARDA MANTENEDOR:** INSTALACIÓN,COMUNICAR AL COORDINADOR INSTALACIÓN, DE LAS INCIDENCIAS Y DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROTECCIÓN SANITARIA. Artículo 36 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del deporte de Andalucía

- La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva general del ciudadano constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda(...).
- **La inscripción en esta actividad, no conlleva tener un seguro de deportivo.**
- **TODOS LOS INSCRITOS, PARTICIPAN BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD.** DIRIMIENDO A LA ORGANIZACIÓN EN TODO LO RELATIVO A ROBOS, LESIONES U OTRAS CIRCUNSTANCIAS INHERENTES DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA .

MORÓN DE LA FRONTERA, 1 DE OCTUBRE DE 2015